

## **ACUERDO INTERNO No. 160-2022-COPADEFH**

Guatemala, 05 de septiembre de 2022

### **COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, teniendo como fin máximo la realización del bien común. Para lo cual debe tutelar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, a través de medidas administrativas, legislativas, jurídicas y de cualquier otra índole para el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos.

#### **CONSIDERANDO**

Que según el Acuerdo Gubernativo Número 100-2020, del Presidente de la República, de fecha 30 de julio del 2020, se crea la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, dependencia del Organismo Ejecutivo, la cual tiene por objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz y la Conflictividad del país.

#### **CONSIDERANDO**

Que con base al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece que el Control Interno Gubernamental es el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que rigen y coordinan el ejercicio de las unidades de auditoría interna, con el propósito de asegurar la transparencia, calidad y



prudencia en la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos asignados a las entidades del sector público.

### **CONSIDERANDO**

Que con base en el Acuerdo número A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas que aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, Norma 4.3 Normas Relativas de las Actividades de Control, inciso a) Establecer Políticas y Procedimientos, que indica “La máxima autoridad, a través de la unidad especializada de la entidad debe promover la elaboración de políticas y manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad”.

“La máxima autoridad, equipo de dirección y la unidad especializada de la entidad son responsables de revisar periódicamente las políticas y manuales de procedimientos y actualizar cuando corresponda”.

### **CONSIDERANDO**

Que con base en el Acuerdo Gubernativo 260-2013, la implementación de las Unidades de Género en los Ministerios y Secretarías del Organismo Ejecutivo, establece que las otras dependencias del Organismo Ejecutivo que por su naturaleza tengan injerencia en temas sobre la materia también deberán implementar y organizar dentro de su estructura organizativa adscrita al despacho superior una Unidad de Género, la cual deberá ser el órgano de coordinación y enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer.

### **CONSIDERANDO**

Que se tiene a la vista para resolver el expediente que contiene el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Género, con el objetivo de contar con una normativa que regule lo preceptuado en los fundamentos anteriormente vertidos y no existiendo ninguna diligencia pendiente.



## POR TANTO

El Director Ejecutivo de esta Comisión Presidencial, con fundamento en el **Artículo 7. Dirección Ejecutiva de la Comisión** literal a) y g) del Acuerdo Gubernativo Número 100-2020 de fecha 30 de julio de 2020.

## ACUERDA

**Artículo 1. Aprobación.** Aprobar el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Género, contenido en documento adjunto al presente Acuerdo Interno, el cual consta de 52 folios.

**Artículo 2. Responsabilidad.** Es responsabilidad de la Unidad de Género velar por el cumplimiento de cada una de las disposiciones contenidas en la normativa indicada anteriormente, verificando su correcta aplicación.

**Artículo 3. Notificación.** Notifíquese el presente Acuerdo Interno a la Unidad de Género para su cumplimiento y a la Unidad de Planificación para el resguardo del documento original.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo Interno de aprobación entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.



Dr. Ramiro Alejandro Contreras Escobar  
Director Ejecutivo





COMISIÓN PRESIDENCIAL  
POR LA PAZ Y LOS  
DERECHOS HUMANOS

## COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA, C. A.

<b>DE USO INTERNO</b>	<b>CÓDIGO:</b> COPADEFH/UG-MNP-001-2022	<b>VERSIÓN:</b> ORIGINAL	<b>FECHA DE VIGENCIA:</b> SEPTIEMBRE 2022	<b>PÁGINA:</b> 1 de 52
<b>ALCANCE:</b>  <b>TODAS LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, UNIDADES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</b>  <b>-COPADEFH-</b>				
<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</b>				
<b>ETAPAS</b>	<b>NOMBRE Y CARGO</b>	<b>FIRMA</b>		
<b>ELABORADO POR:</b>	LCDA. ANA LISBETH FRANCO GRAJEDA/ ENCARGADA DE GÉNERO			
<b>DISEÑADO Y ESTRUCTURADO POR:</b>	LCDA. MARITZA JEANETTE ALVAREZ / JEFE DE PLANIFICACIÓN			
<b>REVISADO POR:</b>	LIC. RENÉ GARCÍA SALAS / JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS			
<b>APROBADO POR:</b>	DR. RAMIRO ALEJANDRO CONTRERAS / DIRECTOR EJECUTIVO			

	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</b>	<b>DE USO INTERNO</b>
---	---	---------------------------

**INDICE**

<b>1.</b>	<b>LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL .....</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS .....</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES .....</b>	<b>6</b>
<b>4.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>5.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL (DEFINICIONES Y CONCEPTOS) .....</b>	<b>7</b>
<b>6.</b>	<b>ACRÓNIMOS.....</b>	<b>9</b>
<b>7.</b>	<b>BASE LEGAL .....</b>	<b>10</b>
<b>9.</b>	<b>OBJETIVOS .....</b>	<b>28</b>
<b>8.</b>	<b>GENERALIDADES .....</b>	<b>29</b>
<b>10.</b>	<b>ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL.....</b>	<b>30</b>
<b>11.</b>	<b>ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN .....</b>	<b>30</b>
<b>12.</b>	<b>POLÍTICAS GENERALES .....</b>	<b>30</b>
<b>13.</b>	<b>RESPONSABILIDADES.....</b>	<b>31</b>
<b>14.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>31</b>
<b>15.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>51</b>



	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</b>	<b>DE USO INTERNO</b>
---	---	---------------------------

## 1. LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL

El Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Género de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, COPADEH, en adelante el Manual, es distribuido de la siguiente manera:

No	DEPENDENCIA	PUESTO	TIPO DE DOCUMENTO
1	Dirección Administrativa Financiera	Jefe (a)	Copia
2	Unidad de Auditoría Interna	Auditor (a) Interno (a)	Copia
3	Unidad de Planificación	Jefe (a)	Original
4	Subdirección Ejecutiva	Subdirector (a)	Copia
5	Dirección Ejecutiva	Director (a)	Copia
6	Unidad de Asuntos Jurídicos	Jefe (a)	Copia

Este Manual de Normas y Procedimientos es propiedad de la COPADEH y ha consignado un ejemplar original para su resguardo en la Unidad de Planificación y copia del original en forma física de acuerdo a la lista que antecede.

El Manual y sus copias deben mantenerse por cada dependencia de la COPADEH, en un lugar accesible para rápida consulta y la Unidad de Género debe promover su divulgación verbal y/o escrita entre el personal y las dependencias de la COPADEH.



 <p>GOBIERNO DE GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	-----------------------

## 2. LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

SECCIÓN Y/O PARTE	PAGINA No.	REVISIÓN	FECHA
Carátula	1	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Índice	2	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Lista de distribución del Manual	3	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Lista de Páginas efectivas	4	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Lista de Páginas efectivas	5	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Registro o Control de Revisiones	6	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Información General	7	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Información General	8	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Acrónimos	9	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Base Legal	10	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Base Legal	11	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	12	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	13	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	14	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	15	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	16	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	17	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	18	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	19	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	20	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022



SECCIÓN Y/O PARTE	PAGINA No.	REVISIÓN	FECHA
Normativa Relacionada	21	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	22	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	23	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	24	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	25	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	26	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Normativa Relacionada	27	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Objetivos	28	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Generalidades	29	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Actualización del Manual	30	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	31	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	32	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	33	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	34	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	35	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	36	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	37	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	38	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	39	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	40	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	41	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022

SECCIÓN Y/O PARTE	PAGINA No.	REVISIÓN	FECHA
Descripción de Procedimientos	42	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	43	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	44	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	45	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	46	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	47	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	48	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	49	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Descripción de Procedimientos	50	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Anexos	51	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022
Anexos	52	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022

### 3. REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES

No.	PÁGINA REVISADA	DESCRIPCIÓN	FECHA	PERSONA
1.	TODAS	ORIGINAL	SEPTIEMBRE 2022	JEFE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

 <p>GOBIERNO DE GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	---------------------------

#### 4. INTRODUCCIÓN

La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos –COPADEH–, cuenta en su estructura orgánica con la Unidad de Género, que es el órgano responsable de la institucionalización del enfoque de equidad de género desde la perspectiva de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujeres PNPDIM y el Plan de Equidad de Oportunidades PEO 2008-2023, en los diferentes ámbitos de la COPADEH.

La Unidad de Género de la –COPADEH–, es la instancia técnica, asesora y supervisora del proceso de institucionalización del enfoque de equidad entre mujeres y hombres, para coadyuvar a garantizar el ejercicio de los derechos humanos en el ámbito de su competencia. Como también el sensibilizar y concientizar a lo interno y externo de la COPADEH, la elaboración de material informativo y formativo con criterios de equidad entre mujeres y hombres y pueblos indígenas.

Así como también sensibilizar a los servidores públicos que integran la –COPADEH– mediante la formación y capacitación en materia de igualdad y el reconocimiento de la aportación de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida.

El Manual tiene el propósito de establecer los distintos procedimientos que la Unidad de Género de la COPADEH, llevará a cabo en su gestión interna institucional en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, SINACIG, con la finalidad que los procedimientos para llevar a cabo la coordinación y las diferentes actividades que se realicen, se formalicen y normen para fortalecer la eficiencia, la eficacia y la transparencia.

#### 5. INFORMACIÓN GENERAL (DEFINICIONES Y CONCEPTOS)

Cuando los términos indicados a continuación figuren en el contenido del presente manual, tendrán el significado siguiente.

##### 5.1 DEFINICIONES

**CEDAW:** Por sus siglas en inglés, es la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Es un instrumento jurídico internacional, aprobado por los Estados y que los compromete con una serie de obligaciones para con las mujeres. (ONU Mujeres, Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer).

<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2022 ORIGINAL</p>	<p>Página 7 de 52</p>
--	---	-----------------------



 <p>GOBIERNO DE GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	-----------------------

**Declaración y Plataforma de Acción de Beijing:** Es un programa donde se definen acciones a realizar para lograr la potenciación del papel de la mujer. Este documento fue aprobado por unanimidad en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, encuentro en que también se adoptó la Declaración de Beijing. (Naciones Unidas).

**Derechos Humanos:** Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo nacionalidad, origen étnico, lengua religión o cualquier otra condición. (ACNUR).

**Discriminación contra la Mujer.** Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Fuente: "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)".

**Empoderamiento de la Mujer:** Es un término acuñado en la Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing (Pekín) en 1995 para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. (ONU Mujeres Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres).

**Equidad de Género.** Es un elemento de interpretación de la justicia social, generalmente basada en la tradición, costumbres, religión o cultura, más frecuentemente en detrimento de las mujeres (ONU Mujeres, OSAGI Gender Mainstreaming - Concepts and definitions; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2010).

**Femicidio.** Es la muerte violenta de mujeres, por el hecho de ser tales" o "asesinato de mujeres por razones asociadas a su género (CEPAL, Comisión Económica para América Latina y el Caribe 2009).

**Género.** El género se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres (Centro de Capacitación de ONU Mujeres. Profundicemos en Términos de Género).



	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</b>	<b>DE USO INTERNO</b>
---	---	---------------------------

Transversalización: Es el proceso de valorar las implicaciones para los diferentes géneros de cualquier acción planeada, incluyendo la legislación, políticas o programas, para todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia por hacer de las preocupaciones de mujeres y hombres una dimensión integral del diseño, implementación, monitorización y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de modo que mujeres y hombres se beneficien igualmente y se evite la perpetuación de la inequidad (Consejo Económico y Social de la ONU).

## 6. ACRÓNIMOS

Los acrónimos empleados en este manual relacionados con los procesos la Unidad de Género, tienen el significado siguiente:

<b>COPADEH</b>	Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos	<b>PIEG</b>	Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género
<b>CEDAW</b>	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	<b>PEO</b>	Plan de Equidad de Oportunidades
<b>PNPDIM</b>	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres	<b>SEPREM</b>	Secretaría Presidencial de la Mujer.
<b>DAC</b>	Documento Administrativo de Compra	<b>DRRH</b>	Departamento de Recursos Humanos
<b>MNP DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA COPADEH</b>	Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos	<b>DA</b>	Departamento Administrativo



	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</b>	<b>DE USO INTERNO</b>
---	---	---------------------------

<b>UCE</b>	Unidad de Comunicación Estratégica	<b>SCSP</b>	Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia
<b>UG</b>	Unidad de Género	<b>UAIP</b>	Unidad de Acceso a la Información Pública
<b>LAIP</b>	Ley de Acceso a la Información Pública	<b>ONU</b>	Organización de Naciones Unidas

## 7. BASE LEGAL

La normativa que regula los procesos de la Unidad de Género dentro de las Instituciones del Estado, su seguimiento, los controles internos y la rendición de cuentas tienen su base en el siguiente marco legal:

ENTIDAD	DOCUMENTO
<b>ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Política de la República de Guatemala</li> </ul>
<b>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto Número 1454 del Congreso de la República de Guatemala Se aprueba el Convenio sobre igualdad de remuneración.</li> <li>Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala Se aprueba la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas</li> <li>Decreto 11-2022 del Congreso de la República de Guatemala se aprueba las reformas al Código Penal en relación a los Delitos cometidos contra la niñez y adolescencia a través de medios tecnológicos.</li> <li>Decreto Número 49-82 del Congreso de la República de Guatemala – Se aprueba la</li> </ul>



	<p>Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto Número 69-87 del Congreso de la República de Guatemala – Se aprueba Pacto Internacional de Derechos Económicos adoptado en Naciones Unidas.</li> <li>Decreto Número 69-94 del Congreso de la República de Guatemala –Se aprueba Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención Belem Do Pará, Brasil</li> <li>Decreto Número 07-99 del Congreso de la República de Guatemala – Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer</li> <li>Decreto Número 32-2010 Congreso de la República de Guatemala – Ley para la Maternidad saludable</li> <li>Declaración de las Naciones Unidas aprobación sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas 2007.</li> <li>Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible</li> <li>Objetivos Desarrollo Sostenible 5 y 10</li> <li>Decreto 44-2016, Código de Migración</li> <li>Plan Nacional de Desarrollo Katún 2032</li> </ul>
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo gubernativo no. 831-2000 reglamento de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar</li> <li>Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de</li> </ul>



 <b>GOBIERNO de GUATEMALA</b> <small>COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</small>	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</b>	<b>DE USO INTERNO</b>
--	---	-----------------------

	<p style="text-align: center;">Equidad de Oportunidades -PEO-2008-2023</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Gubernativo Número 260-2013 La Implementación de Unidades de Género en los Ministerios y Secretarías del Organismo Ejecutivo</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Acuerdo Gubernativo No 96-2019 y sus Reformas (Acuerdo Gubernativo No. 148-2022)</li> <li>• Acuerdo Gubernativo Número 100-2020 creación de la -COPADEH-</li> </ul>
<b>Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo Interno 21-2021 Manual de organización y funciones, de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-</li> <li>• Código de Ética -COPADEH-</li> </ul>
<b>Contraloría General de Cuentas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Nacional de Control Interno-Gubernamental-SINACIG-Acuerdo Número A-028-2021 de fecha 13 de julio de 2021.</li> </ul>

## 8. NORMATIVA RELACIONADA

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ARTÍCULO 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

ARTÍCULO 46. Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.



 <p>GOBIERNO DE GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	-----------------------

**DECRETO NÚMERO 1454 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA – SE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE IGUALDAD DE REMUNERACIÓN**

Se aprueba el convenio número 100 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

**Artículo 1**

A los efectos del presente Convenio:

- (a) el término remuneración comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en concepto del empleo de este último;
- (b) la expresión igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor designa las tasas de remuneración fijadas sin discriminación en cuanto al sexo.

**Artículo 3**

1. Se deberán adoptar medidas para promover la evaluación objetiva del empleo, tomando como base los trabajos que éste entrañe, cuando la índole de dichas medidas facilite la aplicación del presente Convenio.
2. Los métodos que se adopten para esta evaluación podrán ser decididos por las autoridades competentes en lo que concierne a la fijación de las tasas de remuneración, o cuando dichas tasas se fijen por contratos colectivos, por las partes contratantes.
3. Las diferencias entre las tasas de remuneración que correspondan, independientemente del sexo, a diferencias que resulten de dicha evaluación objetiva de los trabajos que han de efectuarse, no deberán considerarse contrarias al principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

**Artículo 4**

Todo Miembro deberá colaborar con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, en la forma que estime más conveniente, a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio.

- DECRETO NÚMERO 9-2009 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA SE APRUEBA LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS



 <p>GOBIERNO DE GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	-----------------------

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 2. Principios. Son principios rectores de la presente Ley: a. Confidencialidad: Protege la privacidad y la identidad de las personas víctimas, previéndose la confidencialidad de la información inherente recopilada. b. Protección especial: A todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos. c. No Re victimización: En los procesos que regula esta Ley, debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima. d. Interés superior del niño o la niña: En todas las acciones que se adopten en relación con personas menores de edad, el interés superior del niño o la niña debe ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la sociedad, a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados, reconociendo a la persona menor de edad como titular de derechos y favoreciéndola en las decisiones que se tomen para ella. e. No discriminación: Toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, sea penal o de protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición. f. Derecho de participación: Las opiniones y los deseos, de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Se han de establecer las medidas necesarias para facilitar su participación, de acuerdo con su edad y madurez. g. Respeto a la identidad cultural: Se reconoce el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales. h. Información: Las personas víctimas deben tener acceso a la información sobre sus derechos, servicios que se encuentren a su alcance y debe brindárseles información sobre el procedimiento de asilo, la búsqueda de sus familias y la situación en su país de origen. i. Proyecto de vida: A las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas. j. Celeridad: Los procedimientos que establece esta Ley, deben realizarse con especial atención y prioridad. k. Presunción de minoría de edad: En el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad. l. Restitución del ejercicio de derechos: La efectiva restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o violados y la recuperación de las secuelas físicas y emocionales producidas en la víctima.



 <p>GOBIERNO DE GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	-----------------------

Artículo 3. Interpretación, aplicación y leyes supletorias. Esta Ley debe interpretarse y aplicarse en armonía con sus principios rectores, los principios generales del derecho, otras leyes y convenios internacionales ratificados por la República de Guatemala cuya naturaleza se relacione con el objetivo de esta Ley. En todo lo que no se encuentre regulado de manera expresa en la presente Ley, debe aplicarse la legislación penal y procesal penal.

- DECRETO 11-2022 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA SE APRUEBA LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL EN RELACIÓN A LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Artículo 1 Se adiciona el artículo 190 Bis al Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, el cual queda así:

“Artículo 190 Bis, Seducción por medios tecnológicos. Seducción de niños, niñas o adolescentes por el uso de tecnologías de información. Quién a través de medios tecnológicos utilizando cualquier ardid, engaño, argucia, presión o amenaza, contacta a un niño, niña o adolescente, con la finalidad que le envíe material con contenido sexual o pornográfico, ya sea que incluyan o no imágenes, videos, textos o audios propio o de terceras personas o tener relaciones sexuales en el hostigador, instigador o seductor, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de seis a ocho años.

Siempre se comete ese delito cuando la víctima es un niño, niña o adolescente menor de catorce años de edad o con incapacidad cognitiva o volitiva, aun cuando no medie engaño, ardid, argucia, presión o amenaza.

La pena se impondrá sin perjuicio de las que puedan corresponder por la comisión de otros delitos”.

Artículo 2 Se adiciona el artículo 190Ter al Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Pena, el cual queda así:

“Artículo 190 Ter. Chantaje sexual por medios tecnológicos. Chantaje sexual a niños, niñas o adolescentes por el uso de las tecnologías de información. Quién, a través de los medios tecnológicos amanece con publicar o difundir material con contenido sexual o pornográfico, ya sea que incluyan o no imágenes, videos, textos o audios, propios del niño, niña o adolescentes será sancionado con prisión de seis a doce años.

Siempre se comete este delito cuando la víctima es un niño, niña, adolescente menor de catorce años de edad o con incapacidad cognitiva o volitiva, aun cuando no medie engaño, ardid, argucia, presión o amenaza.



 <p>GOBIERNO DE GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	---------------------------

La pena se impondrá, sin perjuicio de las que puedan corresponder por la comisión de otros delitos”

- DECRETO NÚMERO 49-82 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA – SE APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Artículo 1 A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2 Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer; c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación; d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

- ✓ DECRETO NÚMERO 69-87 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA – SE APRUEBA PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS ADOPTADO EN NACIONES UNIDAS.



<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2022 ORIGINAL</p>	<p>Página 16 de 52</p>
--	---	------------------------

 <p>GOBIERNO de GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	---------------------------

## Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

## Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
3. Los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos.

Artículo 3 Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

DECRETO NÚMERO 69-94 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA – SE APRUEBA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN BELEM DO PARÁ BRASIL.



<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2022 ORIGINAL</p>	<p>Página 17 de 52</p>
--	---	------------------------

	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</b>	<b>DE USO INTERNO</b>
---	---	---------------------------

### Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

### Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

### Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

- ✓ DECRETO NÚMERO 07-99 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA – LEY DE DIGNIFICACIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER

### Artículo 1

Principios. La presente ley se basa en el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la Nación guatemalteca y se fundamenta en los principios constitucionales de respeto por la libertad, la dignidad, la vida humana, y la igualdad ante la ley.

#### ARTÍCULO 2. Objetivos.

La presente ley tiene como objetivos: a. Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala. b. Promover el desarrollo de los derechos fundamentales que, con relación a la dignificación y promoción de la mujer, se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República, las convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, y los planes de acción emanados de las conferencias internacionales sobre la temática de la mujer, correspondiendo tal promoción a las instituciones públicas y privadas en lo que fueren aplicables.



ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2022 ORIGINAL	Página 18 de 52
---	---	-----------------

	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</b>	<b>DE USO INTERNO</b>
---	---	---------------------------

**ARTÍCULO 3.**

Discriminación contra la mujer. Para los efectos de esta ley, se entiende como discriminación contra la mujer, toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, etnia, edad y religión, entre otros, que tenga por objeto o dé como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos sociales e individuales consignados en la Constitución Política de la República y otras leyes, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, laboral, económica, ecológica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

**ARTÍCULO 4.**

Violencia contra la mujer. Es violencia contra la mujer todo acto, acción u omisión que, por su condición de género, la lesione física, moral o psicológicamente.

- ✓ DECRETO NUMERO 32-2010 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA – LEY PARA LA MATERNIDAD SALUDABLE

**ARTÍCULO 1. Objeto de la Ley.**

La presente Ley tiene por objeto la creación de un marco jurídico que permita implementar los mecanismos necesarios para mejorar la salud y calidad de vida de las mujeres y del recién nacido, y promover el desarrollo humano a través de asegurar la maternidad de las mujeres, mediante el acceso universal, oportuno y gratuito a información oportuna veraz y completa y servicios de calidad antes y durante el embarazo, parto o posparto, para la prevención y erradicación progresiva de la mortalidad materna-neonatal.

**ARTICULO 2. Fines.**

Los fines de esta Ley son: a) Declarar la maternidad saludable asunto de urgencia nacional; apoyar y promover acciones para reducir las tasas de mortalidad materna y neonatal, especialmente en la población vulnerada, adolescentes y jóvenes, población rural, población indígena y población migrante, entre otros. b) Fortalecer el Programa de Salud Reproductiva y la Unidad de Atención de Salud de los Pueblos Indígenas e Interculturalidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, respetando los métodos de atención a la salud tradicional de las culturas maya, xinca y garífuna. c)



 <p>GOBIERNO de GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	---------------------------

Promover un sistema de monitoreo, vigilancia y evaluación que permita medir los avances y desafíos para cumplir con el objeto de la presente Ley. d) Garantizar el acceso universal, oportuno y de calidad a servicios materno-neonatales, incluida la planificación familiar, la atención diferenciada en adolescentes, respetando la pertinencia cultural y la ubicación geográfica de las mujeres guatemaltecas, entre otras. e) Establecer un único sistema de vigilancia epidemiológica de la salud materna neonatal, que permita medir el avance e impacto de la estrategia de reducción de la mortalidad materna en el corto, mediano y largo plazo; y monitorear, evaluar y re direccionar las acciones desarrolladas en el mismo. f) Promover el involucramiento de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, las municipalidades, organizaciones civiles y empresas privadas para prevenir y reducir la mortalidad materna neonatal.

- ✓ DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS APROBACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2007.

#### Artículo 1

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>4</sup> y las normas internacionales de derechos humanos.

#### Artículo 2

Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas. 4 Resolución 217 A (III). 5 Artículo 3 Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

- ✓ LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193

Objetivo 5 Igualdad de género:

Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.



<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2022 ORIGINAL</p>	<p>Página 20 de 52</p>
--	---	------------------------

 <p>GOBIERNO de GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	---------------------------

Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Objetivo 10 Reducción de las desigualdades:

Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto

Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.

- DECRETO 44-2016, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CÓDIGO DE MIGRACIÓN

ARTICULO 1. Derecho a migrar. El Estado de Guatemala reconoce el derecho de toda persona a emigrar o inmigrar, por lo cual el migrante puede entrar, permanecer, transitar, salir y retornar al territorio nacional conforme la legislación nacional.

ARTICULO 2. Acceso a dependencias del Estado. El Estado garantiza a toda persona que se encuentre en el territorio nacional, en plena igualdad de condiciones, acceder a los servicios públicos de seguridad, salud, educación, trabajo, vivienda y todos aquellos que sean necesarios para el desarrollo de sus vidas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República, el presente Código y otras normas aplicables. Los extranjeros podrán acceder a las dependencias del Estado para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. Ningún funcionario público puede negarles la asistencia y atención por el hecho de no ser guatemaltecos.

Artículo 11. Derecho de los niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados o separados de sus familias. Los niños, niñas y adolescentes migrantes de otras nacionalidades no acompañados o separados de sus familias, niñas y adolescentes embarazadas o con hijos, parejas casadas de menores de edad con o sin hijos que se encuentren en el territorio nacional tienen derecho a ser atendidos en programas especializados y diferenciados ambulatorios o abrigados en casas especiales que sean dispuestas o autorizadas por el Estado para el efecto, conforme los principios específicas que se definen en el presente Código. Las autoridades competentes deben contemplar una respuesta diferenciada de protección hacia los niños y niñas refugiados, en especial



<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2022 ORIGINAL</p>	<p>Página 21 de 52</p>
--	---	------------------------

 <p>GOBIERNO DE GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	---------------------------

aquellos no acompañados o que han sido separados de sus padres o tutores, con el propósito de atender adecuadamente sus necesidades de protección y asistencia específicas. En ningún supuesto podrá rechazarse el ingreso en frontera a niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de su familia. No se puede deportar a los niños, niñas o adolescentes de no ser en su interés superior. Las diligencias y procedimientos específicos se realizarán de acuerdo al presente Código y su reglamento. Se entiende por niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de su familia, aquellos que no se encuentran bajo el cuidado y protección de su padre, madre o de un adulto que de acuerdo a la ley o costumbre sea su cuidador habitual, aunque estén siendo acompañados por otras personas.

### Artículo 13. Maternidad y salud sexual

La mujer migrante con o sin documento de identificación para estar en el país, tiene derecho en plena igualdad a los guatemaltecos, a acceder a servicios públicos de salud sexual y reproductiva que incluyen servicios ginecológicos, de maternidad durante el tiempo necesario para preservar su vida y la de su hijo, así como servicios de planificación familiar. Toda madre migrante y su hijo o hija tienen derecho en plena igualdad a los guatemaltecos, a recibir la vacunación e inmunización contra las principales enfermedades infecciosas que tienen lugar en la comunidad, así como las ordinarias de acuerdo a la Política Nacional de salud.

ARTICULO 87. Estatus especial. Obtienen el estatus especial aquellas personas que por su actividad o situación no se encuentran dentro de las definidas como ordinarias o extraordinarias. Se les denominará con estatus especial a las siguientes: a) Trabajadores transfronterizos e itinerantes. b) Trabajadores conforme la literal b) del artículo 13 del Código de Trabajo. En estos casos, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá comunicar lo correspondiente. c) Los funcionarios diplomáticos, consulares o de organismos internacionales que se regirán por las disposiciones de los convenios internacionales correspondientes de los que Guatemala es parte. d) Invitados especiales de los Organismos del Estado y sus dependencias o de los órganos autónomos y descentralizados quienes comunicarán de las gestiones que deban realizarse para las comitivas que acompañen a sus invitados. e) Grupos artísticos, culturales, religiosos, deportivos o educativos que viajan juntos bajo la responsabilidad de una persona determinada. La Subdirección de Control Migratorio será la encargada de calificar y otorgar dicho estatus en el caso de que las personas no encuadren en ninguna de las categorías ordinarias o extraordinarias. Se exceptúan los funcionarios indicados en la literal c), por ser estos sujetos de tratamiento exclusivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.



<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2022 ORIGINAL</p>	<p>Página 22 de 52</p>
--	---	------------------------

 <p>GOBIERNO de GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	---------------------------

Artículo 170. Principios. El procedimiento para la atención y protección de los niños, niñas y adolescentes no acompañados se rige por los principios de:

1. Interés superior del niño. Las decisiones deben garantizar el cumplimiento estricto de este principio. Es necesario que la autoridad realice una determinación del interés superior del niño, niña o adolescente, lo cual exige una evaluación clara y a fondo de la identidad del niño, niña o adolescente migrante no acompañado o separado de su familia, en particular de su nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos y en efecto determiné las vulnerabilidades y necesidades especiales de protección. En caso de imposibilidad de establecer la minoría de edad o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos se presumirá la minoría de edad.

2. No discriminación. Los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias no deben ser discriminados por su situación de no acompañados o separados de su familia, por su estatuto de refugiados, solicitantes del estatuto de refugiado, asilado político o condición migratoria, su nacionalidad, su pertenencia a un grupo étnico o condición sexual. Este principio incluye la diferenciación fundada en la diversidad de necesidades de protección, como la asociada a la edad, la diversidad sexual y el género.

3. Unidad familiar y derecho a la reunificación familiar. Las autoridades deben procurar por todos los medios que el niño, niña o adolescente migrante no acompañado o separado de su familia se reúna con su mamá o papá, ambos padres, o tutor o quien ejerce la guarda y custodia, ya sea en el país receptor, el de origen o procedencia, salvo cuando el interés superior requiera prolongar la separación. Por este principio se favorece la no separación de hermanos o parientes.

4. Comunicación y preservación de relaciones personales y contactos directos entre los niños y padres. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer el paradero de sus parientes, en especial de la madre, padre y hermanos. Este principio incluye el derecho de localización de padre, madre o familiares y facilitar su comunicación, en el país de origen o en el país receptor

5. No violencia y trato digno. Se debe proteger la dignidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes, en especial de los no acompañados, velando porque no sean sometidos a condiciones contrarias a su integridad persona! como las torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

✓ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO K'ATÚN 2032

El Plan Nacional de Desarrollo K'ATÚN 2032 constituye la política nacional de desarrollo de largo plazo, que articula las políticas, planes, programas, proyectos e inversiones en el país.

Guatemala en la agenda internacional del desarrollo. En lo que respecta a la agenda de desarrollo internacional, en septiembre del año 2000 un número de 189 países suscribió



<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2022 ORIGINAL</p>	<p>Página 23 de 52</p>
--	---	------------------------

 <p>GOBIERNO DE GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	---------------------------

la Declaración del Milenio, que fue firmada por 147 jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas. En esa ocasión, se definieron ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), a ser alcanzados para el año 2015. Los ODM cuentan con indicadores y metas específicas, medibles, referidas a distintas áreas temáticas: pobreza y hambre, educación, igualdad de género, salud, medio ambiente, comercio y cooperación.

- ACUERDO GUBERNATIVO No. 831-2000 REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

#### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, facilitando la presentación, trámite, resolución y registro de las denuncias, a fin de asegurar la efectividad inmediata de las medidas de seguridad que señala la Ley y la creación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer.

#### Artículo 2. Remisión.

Las instituciones encargadas de la recepción de denuncia de violencia intrafamiliar a que se refiere la Ley, deben cursar las mismas a un Juzgado de Familia o de Paz Penal, según sea el caso, dentro de un plazo no mayor de veinticuatro horas, bajo su responsabilidad para que sean dictadas las medidas de seguridad necesarias.

#### Artículo 3. Seguimiento.

Las instituciones receptoras de las denuncias, deberán darles seguimiento y asesorar a las víctimas durante la tramitación de las mismas para que se hagan efectivas las medidas de seguridad dictadas por el Juzgado y para el auxilio legal en caso de oposición e interposición de recursos procesales, hasta la finalización del caso.

- POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES -PNPDIM- Y EL PLAN DE EQUIDAD DE OPORTUNIDADES -PEO-2008-2023

La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- es producto del compromiso por parte del Gobierno de Guatemala en la búsqueda del desarrollo de las mujeres, impactando directamente en el progreso nacional, de tal forma que asumió el compromiso por medio del Organismo Ejecutivo de impulsar el respeto de los derechos de las mujeres.



<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2022 ORIGINAL</p>	<p>Página 24 de 52</p>
--	---	------------------------

 <p>GOBIERNO de GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	---------------------------

#### EJE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO CON EQUIDAD

Garantizar la integración y aplicación del principio de equidad para mujeres y hombres y para mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas desde sus fundamentos filosóficos, principios, valores y prácticas económicas.

Incluir en los programas y proyectos de desarrollo económico, los principios de equidad e igualdad que garanticen la participación de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

Diseñar metodologías de capacitación alternativas, en el tema de desarrollo económico con pertinencia cultural, y que respondan a las necesidades y demandas de las mujeres.

#### EJE DE EQUIDAD EN EL DESARROLLO DE LA SALUD INTEGRAL CON PERTINENCIA CULTURAL

Diseñar e implementar programas de capacitación en derechos humanos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas para los equipos técnicos, profesionales, administrativos y otros de la administración de la salud.

#### EJE DE EQUIDAD JURÍDICA

Establecer e implementar programas de formación, información y capacitación en mecanismos e instrumentos nacionales e internacionales de protección de los derechos de las mujeres dirigidos a las operadoras y los operadores de justicia.

#### EJE DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

Adoptar medidas para crear, promover y fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación intersectorial e interinstitucional para el abordaje y tratamiento de la discriminación y el racismo contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

Crear, fortalecer e implementar mecanismos y medidas que velen por el efectivo cumplimiento de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial.

Crear e implementar programas de formación y sensibilización a mujeres, niñas, jóvenes, adultas mayas, garífunas, xinkas y mestizas sobre sus derechos humanos individuales y colectivos, con énfasis en la discriminación y racismo.



<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2022 ORIGINAL</p>	<p>Página 25 de 52</p>
--	---	------------------------

	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
---	---	---------------------------

## EJE DE EQUIDAD E IDENTIDAD EN EL DESARROLLO CULTURAL

Crear y desarrollar programas que fomenten la cultura de paz, no violenta, no sexista y no racista, para empresas, comercios y negocios.

Adoptar y aplicar medidas desde las instituciones rectoras responsables de promover la cultura para impulsar programas y proyectos de promoción de los derechos humanos, específicos y colectivos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

Crear, promover y difundir programas de información y sensibilización sobre la paz y la equidad como principios de la democracia y el desarrollo, en los idiomas nacionales

Crear e implementar campañas masivas de sensibilización social, en los idiomas nacionales, sobre los derechos específicos y colectivos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas y la importancia de su dignificación y respeto.

## EJE DE MECANISMOS INSTITUCIONALES

Crear, implementar y sistematizar procesos formativos y de sensibilización sobre la normativa nacional e internacional en materia de los derechos humanos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas dirigidos a las funcionarias, funcionarios, servidoras y servidores públicos de la administración pública del ámbito nacional y local

Implementar programas de información y formación en derechos de las mujeres para las autoridades técnicas y administrativas de las instituciones competentes en la política presupuestaria.

- ACUERDO GUBERNATIVO 260-2013 LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS UNIDADES DE GÉNERO EN LOS MINISTERIOS Y SECRETARÍAS DEL ORGANISMO EJECUTIVO

### Artículo 1. Implementación.

Las otras dependencias del Organismo Ejecutivo que por su naturaleza tengan injerencia en temas sobre la materia también deberán implementar y organizar dentro de su estructura organizativa adscrita al despacho superior una Unidad de Género, la cual deberá ser el órgano de coordinación y enlace técnico con el Gabinete Específico de la Mujer.

### ARTICULO 2. Coordinación.

La Secretaría Presidencial de la Mujer coordinará las acciones de las Unidades de Género, con base en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, aprobada en Acuerdo Gubernativo número 302-2009.

<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2022 ORIGINAL</p>	<p>Página 26 de 52</p>
--	---	------------------------



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

 <p>GOBIERNO DE GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	---------------------------

### Artículo 3. Naturaleza y objetivo.

La Unidad de Género tendrá a su cargo la Asesoría Técnica del proceso de institucionalización de las políticas de género para coadyuvar a garantizar el cumplimiento de las mismas.

- REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ACUERDO GUBERNATIVO NO 96-2019 Y SUS REFORMAS (ACUERDO GUBERNATIVO NO. 148-2022)

### ARTICULO 1. OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la aplicación y estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Reglamento es de observancia y cumplimiento obligatorio para los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, así como para el personal de la misma.

- ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 100-2020 CREACIÓN DE LA COPADEH

### Artículo 1 CREACIÓN.

Se crea en forma temporal, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, en adelante denominada COPADEH o la "Comisión" de Dependencia de la Presidencia de la República

### Artículo 2 OBJETO.

La comisión tiene por objeto asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados a los Acuerdos de Paz y la conflictividad del país.

- ACUERDO NÚMERO A-028-2021 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, QUE APRUEBA EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL (SINACIG)

### Artículo 1 Objeto

El Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, también denominado -SINACIG-, es el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de



<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2022 ORIGINAL</p>	<p>Página 27 de 52</p>
--	---	------------------------

 <p>GOBIERNO de GUATEMALA <small>REPUBLICA DE GUATEMALA</small></p> <p>COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
---	---	---------------------------

cada entidad. El SINACIG se fundamenta en el ordenamiento jurídico guatemalteco y las mejores prácticas técnicas de los marcos normativos internacionales.

#### ARTICULO 2. Sujetos obligados y ámbito de aplicación.

Las disposiciones que conforman el SINACIG, son de observancia general y obligatoria, debe ser aplicado para ejercer el control interno institucional y la gestión de riesgos, por parte de la máxima autoridad, equipo de dirección, auditor interno y servidores públicos de las entidades a que se refiere el artículo 2, del Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República.

Que aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental, Norma 4.3 Normas Relativas de las Actividades de Control, inciso a) Establecer Políticas y Procedimientos, que indica "La máxima autoridad, a través de la unidad especializada de la entidad debe promover la elaboración de políticas y manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad".

"La máxima autoridad, equipo de dirección y la unidad especializada de la entidad son responsables de revisar periódicamente las políticas y manuales de procedimientos y actualizar cuando corresponda".

## 9. OBJETIVOS

### 9.1 Objetivo General

Presentar en forma ordenada y sistemática las normas y los procedimientos llevados a cabo en la Unidad de Género de la COPADEH, con la finalidad de formalizar y agilizar los trámites recurrentes que se realizan, así como también ofrecer a la misma un instrumento que indique la forma de hacer las actividades y facilita verificar los pasos correctos a seguir para el cumplimiento de las funciones, de igual forma se quiere garantizar la continuidad de los procedimientos.



<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2022 ORIGINAL</p>	<p>Página 28 de 52</p>
--	---	------------------------

 <p>GOBIERNO de GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	---------------------------

## 9.2 Objetivos Específicos

- a) Establecer el procedimiento y actividades de la Unidad de Género de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos –COPADEFH- para contar con los lineamientos que le permitan institucionalizar la Equidad de Género.
- b) Definir las responsabilidades en la elaboración de los procedimientos para lograr establecer una cultura de Igualdad en la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEFH-
- c) Brindar los mecanismos necesarios para que sea posible la implementación de equidad de género entre los servidores públicos que integran la –COPADEFH-, así como la formación y sensibilización en Igualdad de género, incluyendo sus sedes regionales.

## 10. GENERALIDADES

1. El presente Manual de Normas y Procedimientos (MNP), brinda una descripción de las normas, procesos y procedimientos de la Unidad de Género de la –COPADEFH-.
2. El manual se compone de una parte narrativa del procedimiento, una matriz de procedimientos y un flujograma para facilitar la comprensión del procedimiento.
3. Las políticas, normas, procedimientos y demás aspectos referidos en el presente Manual, se aplican a la Unidad de Género.
4. Para el cumplimiento del objetivo del manual, es necesario que este instrumento administrativo esté debidamente validado con las firmas de los responsables de elaboración, revisión y autorización; y que posteriormente sea socializado verbal o por escrito, por la Unidad de Género al interior de la Institución. Esto permitirá al personal enterarse y empoderarse de sus responsabilidades como parte activa del proceso.



 <p>GOBIERNO de GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	---------------------------

## 11. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

1. Este documento fue discutido, aceptado y/o modificado por el personal de la Unidad de Género, con la aprobación de Director Ejecutivo de la COPADEH entra en vigencia.
2. En principio el manual será revisado y actualizado por lo menos una (1) vez al año, o se actualizará cuando se presenten circunstancias que así lo aconsejen o justifiquen.
3. Para facilitar su actualización las páginas del manual serán intercambiables.
4. Se distinguirán dos opciones: modificación y revisión. La modificación afectará a algunos de los puntos tratados en el manual (de una a tres páginas); cuando haya muchas modificaciones se procederá a una nueva edición. La revisión podría generar una nueva edición.
5. Las modificaciones podrán ser por iniciativa de la Dirección Ejecutiva y las unidades involucradas, razonando sus causas.
6. Para la modificación o actualización del Manual debe seguirse el procedimiento descrito en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Género.

## 12. ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN

1. La Política, normas, procedimientos, criterios y demás aspectos referidos en el presente Manual, se aplican al control y vigilancia del cumplimiento de los controles y procesos internos de la Unidad de Género.
2. Cualquier disposición contraria a lo establecido que rige la -COPADEH-, no tendrá validez alguna y deberá ser sometida a revisión y/o enmienda en el momento que sea identificada.

## 13. POLÍTICAS GENERALES

1. El presente Manual de Normas y Procedimientos servirá de guía a la Unidad de Género para promover, impulsar y gestionar procesos para la gestión de la equidad entre hombres y mujeres en la -COPADEH-.



<p>ARCHIVO: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN/2022/ MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: SEPTIEMBRE 2022 ORIGINAL</p>	<p>Página 30 de 52</p>
--	---	------------------------

	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</b>	<b>DE USO INTERNO</b>
---	---	---------------------------

2. Los procesos y procedimientos de la Unidad de Género servirán de guía para la Transversalización e inclusión del enfoque de género en la –COPADEFH–.
3. Las dependencias de la –COPADEFH– deberán de apoyar y brindar información que requiera la Unidad de Género para el cumplimiento de sus objetivos.

#### **14. RESPONSABILIDADES**

Encargada de Género

Además de las establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la –COPADEFH– se tienen las siguientes responsabilidades:

Coordinar con el Departamento de Recursos Humanos las capacitaciones dirigidas al personal para la Transversalización del Enfoque de Género.

Coordinar con las dependencias de la –COPADEFH– para el Enfoque de Género en los procesos de formación y capacitación.

#### **15. DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS**

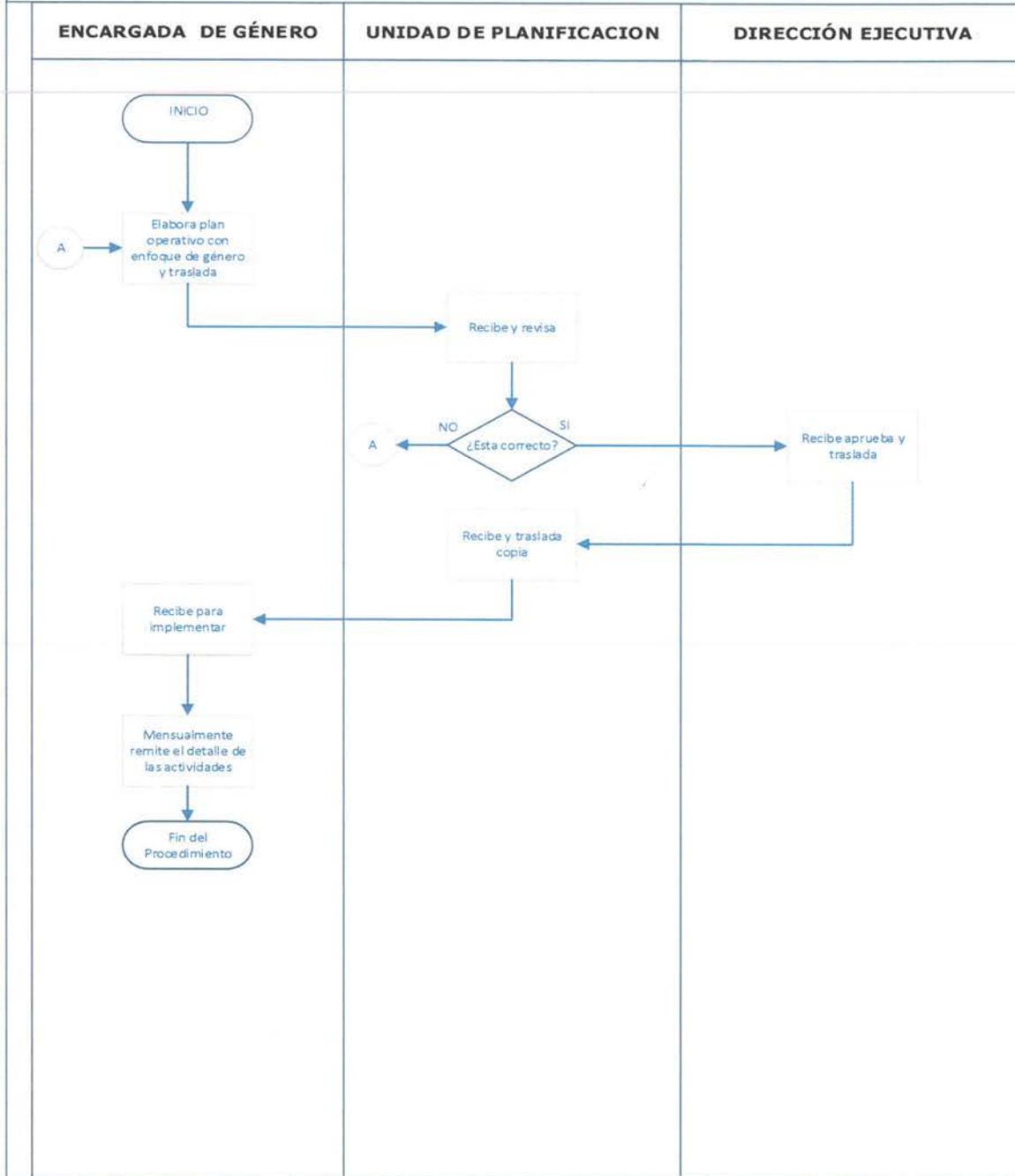
##### **15.1 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE GÉNERO.**

<b>No.</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES</b>
<b>1</b>	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Elabora propuesta del Plan Anual Operativo anual (POA) con enfoque de género, y traslada.
<b>2</b>	<b>UNIDAD DE PLANIFICACIÓN</b>	Recibe y revisa, si no está correcto devuelve para correcciones, regresa a paso 1, si está correcto traslada para aprobación.
<b>3.</b>	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA</b>	Recibe, aprueba y traslada.
<b>4.</b>	<b>UNIDAD DE PLANIFICACIÓN</b>	Recibe y traslada una copia
<b>5.</b>		Recibe para implementar.
<b>6.</b>	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Mensualmente remite el detalle de las actividades de la matriz de plan operativo anual a realizar en el mes correspondiente.
<b>7.</b>	<b>Fin del Procedimiento</b>	



**15.1.2 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE GÉNERO**

**15.1 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA UNIDAD DE GÉNERO.**



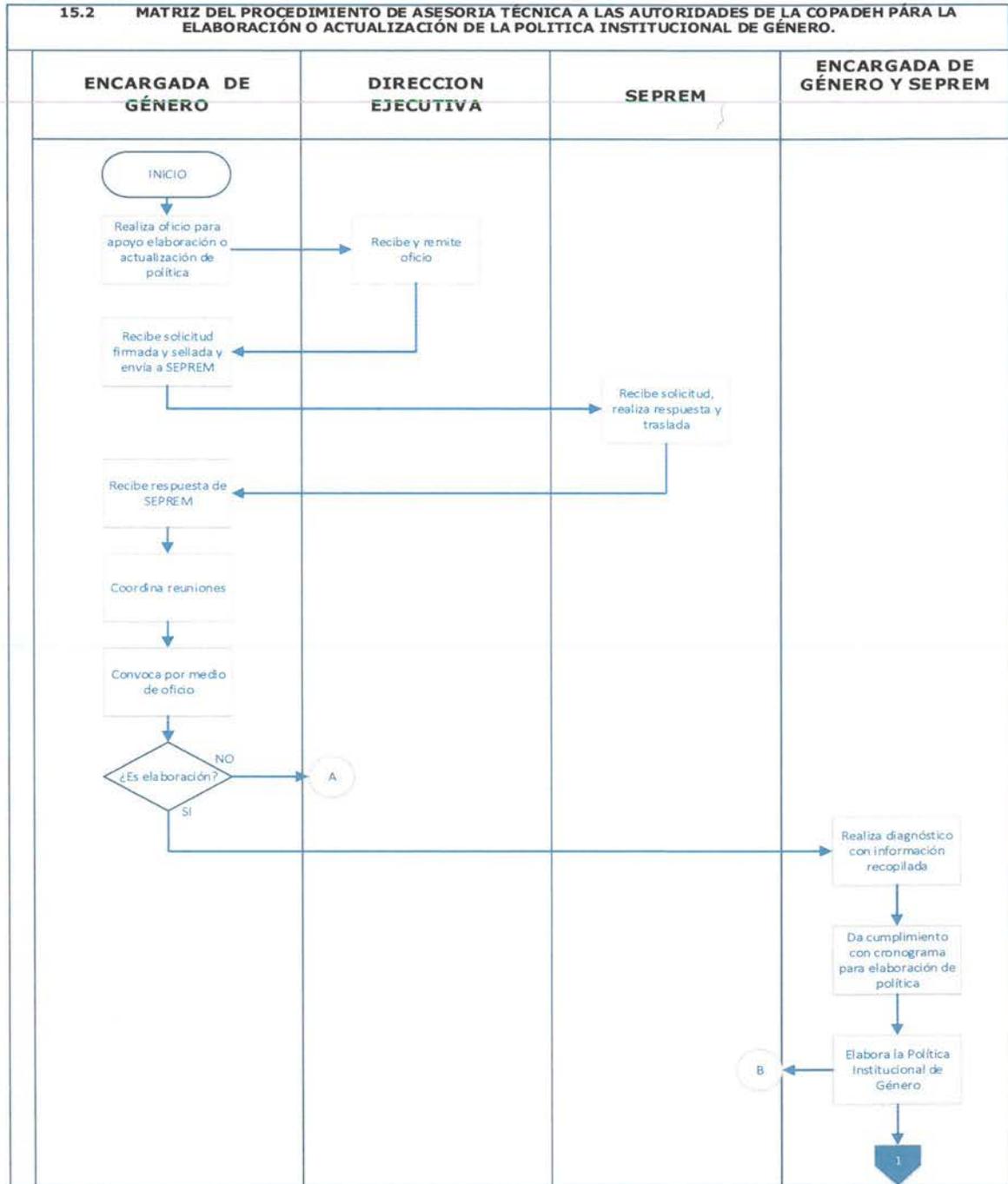
	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</b>	<b>DE USO INTERNO</b>
---	---	---------------------------

## 15.2 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA TÉCNICA A LAS AUTORIDADES DE LA COPADEH PARA LA ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Realiza a través de oficio la solicitud para el apoyo de la elaboración o actualización de la Política Institucional de Género, firma y sella y envía a Dirección Ejecutiva
2.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA</b>	Recibe y remite oficio solicitado
3.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Recibe la solicitud debidamente firmada y sellada y envía la solicitud a la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM).
4.	<b>SEPREM</b>	Recibe solicitud, realiza respuesta y traslada.
5.		Recibe respuesta por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)
6.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Coordina reuniones para la elaboración o actualización de la Política Institucional de Género en la COPADEH.
7.	<b>ENCARGADA GÉNERO</b>	Convoca por medio de oficio con Vo. Bo. Del Despacho Superior a las dependencias de la – COPADEH- informando de la elaboración o actualización de la Política Institucional de Género y solicitando la participación. Si es elaboración sigue paso 7, si es actualización sigue paso 10.
8.		Realiza diagnóstico institucional con base a la información recopilada de todas las dependencias de la COPADEH.
9.		Da cumplimiento a través de cronograma la metodología para la elaboración de la política.
10.		Elabora la Política Institucional de Género, sigue paso 11.
11.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO Y SEPREM</b>	Corrige el contenido necesario de acuerdo a las debilidades identificadas junto con las dependencias involucradas.
12.		Gestiona Acuerdo Interno de Aprobación del Director Ejecutivo.
13.		Socializa la Política Institucional de Género con las dependencias de la –COPADEH-.
14.	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>	



**15.2.1 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO DE ASESORÍA TÉCNICA A LAS AUTORIDADES DE LA COPADEH PARA LA ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO**



**15.2 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO DE ASESORIA TECNICA A LAS AUTORIDADES DE LA COPADEH PARA LA ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA POLITICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO.**

**ENCARGADA DE GÉNERO**



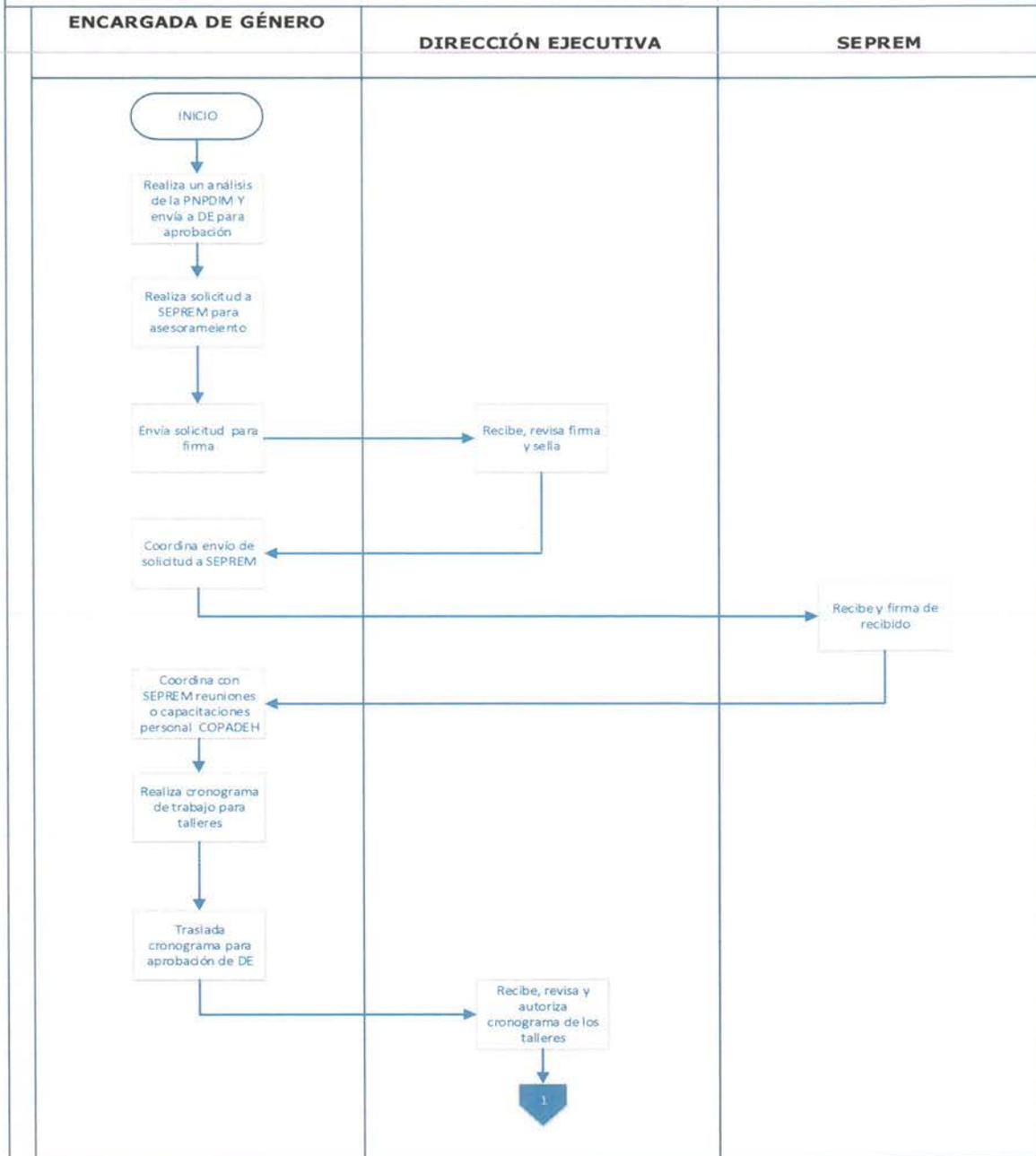
	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</b>	<b>DE USO INTERNO</b>
---	---	---------------------------

### 15.3 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA COORDINAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PNPDIM.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Realiza un análisis de la PNPDIM con base en el mandato de la COPADEH y envía a Dirección Ejecutiva para su revisión y aprobación.
2.		Realiza solicitud a la Secretaría Presidencial de la Mujer para el asesoramiento en las actividades de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres que tienen relación con el mandato de la COPADEH.
3.		Envía la solicitud a firma
4.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA</b>	Recibe, revisa, firma y sella.
5.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Coordina el envío de la solicitud con el personal de Servicios Generales para la Secretaría de la Presidencia de la Mujer (SEPREM)
6.	<b>SEPREM</b>	Recibe, firma y sella de recibido.
7.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Coordina con SEPREM reuniones o capacitaciones para el personal de la COPADEH, con relación a las líneas de acción de la PNPDIM.
8.		Realiza un cronograma de trabajo para los talleres de la PNPDIM en -COPADEH-.
9.		Traslada el cronograma de trabajo de los talleres a Dirección Ejecutiva para su aprobación.
10.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA</b>	Recibe, revisa y autoriza el cronograma de trabajo de los talleres.
11.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Socializa la convocatoria de los talleres al personal de la -COPADEH-.
12.		Prepara material para talleres.
13.		Realiza los talleres y al finalizar elabora informe y traslada a Dirección Ejecutiva para conocimiento.
14.		Entrega a la Unidad de Planificación con oficio con Vo. Bo. del Director Ejecutivo, el documento con los compromisos que se atenderán en la COPADEH para su inserción en la Planificación Operativa Anual Institucional como parte del análisis de políticas.
15.	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>	

**15.3.1 FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA COORDINAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PNPDIM.**

**15.3 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA COORDINAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PNPDIM.**



*[Handwritten signatures]*

**15.3 MATRIZ DEL PARA COORDINAR LAS  
ACCIONES RELACIONADAS CON LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA PNPDIM.**

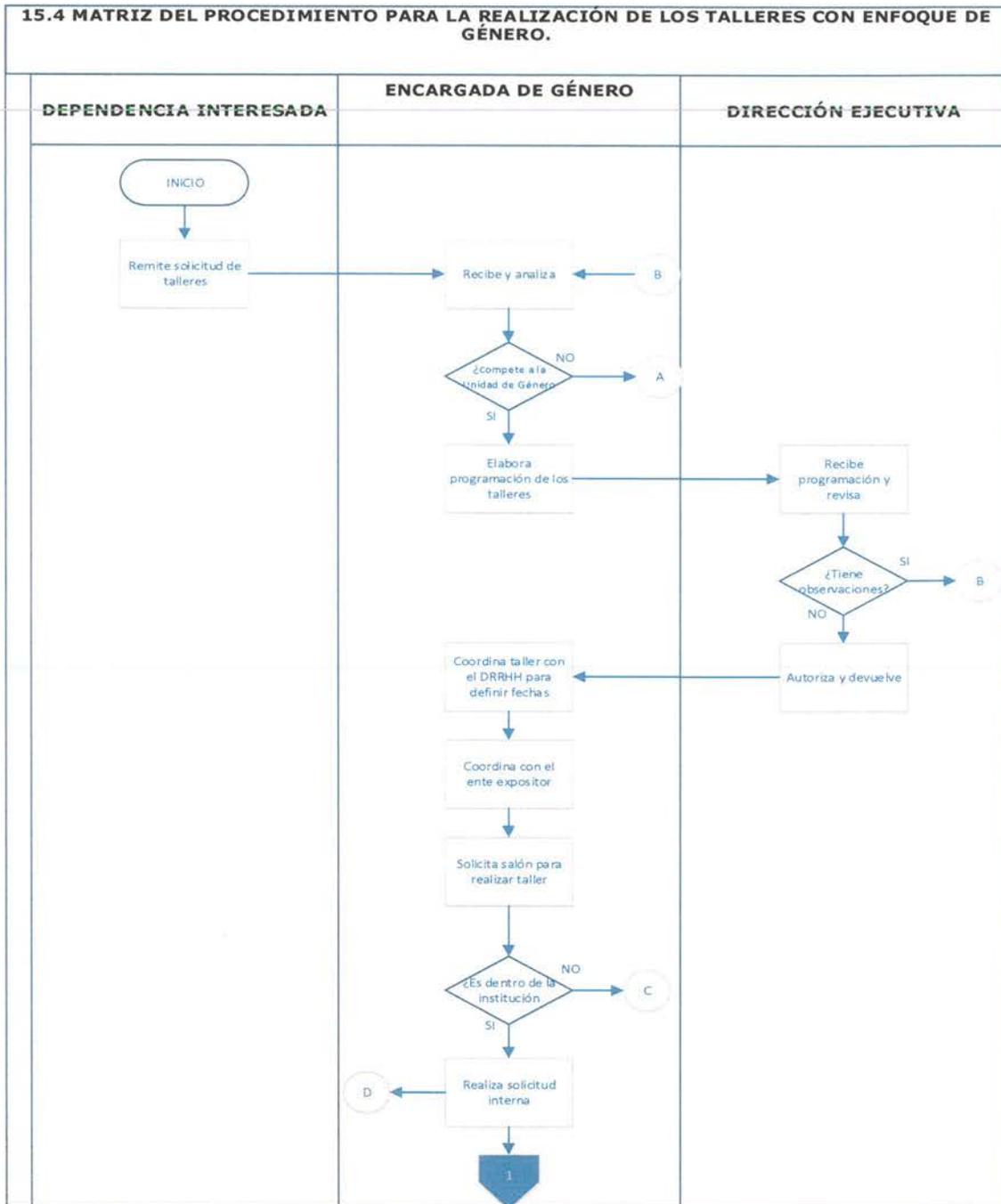
**ENCARGADA DE GÉNERO**



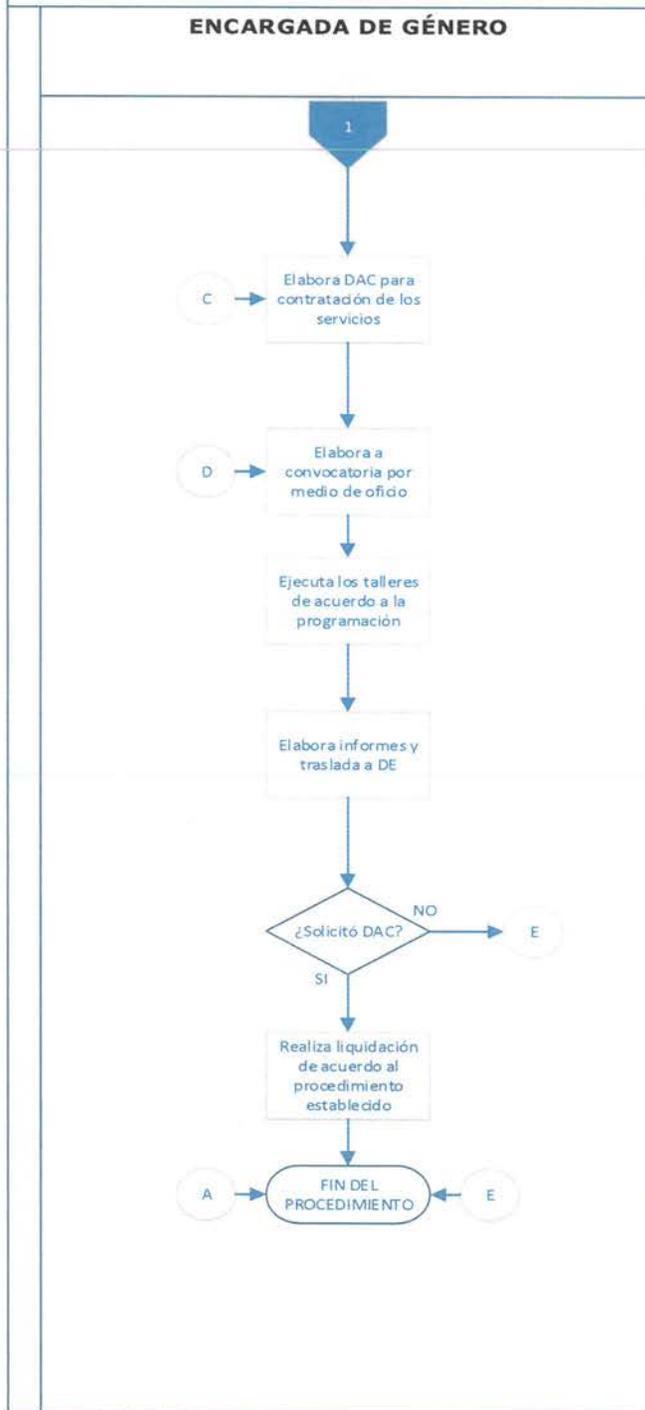
#### 15.4 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES CON ENFOQUE DE GÉNERO.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1.	<b>DEPENDENCIA INTERESADA</b>	Remite solicitud de talleres con enfoque de Género (ver anexo 1).
2.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Recibe y analiza. Si compete a la Unidad de Género sigue paso 3, si no compete informa a la dependencia interesada y sigue paso 15.
3.		Elabora programación de los talleres a realizar para la aprobación de Dirección Ejecutiva.
4.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA</b>	Recibe programación y revisa, si tiene observaciones regresa a paso 2, si no tiene observaciones sigue paso 5.
5.		Autoriza y devuelve.
6.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Coordina taller con DRRHH por medio de oficio para definir fechas de los talleres y agregarlas al calendario de actividades en el portal de la -COPADEFH-.
7.		Coordina con el ente expositor.
8.		Solicita salón para realizar taller. Si es dentro de la Institución sigue paso 9. Si se requiere contratar servicio de logística sigue paso 10 para el taller por medio de DAC.
9.		Realiza solicitud interna de uso de salón al DA a través de correo electrónico, sigue paso 11.
10.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Elabora DAC (sigue procedimiento del MNP de Adquisiciones y Contrataciones de la -COPADEFH-), para contratación de los servicios.
11.		Elabora la convocatoria por medio de oficio y remite a los participantes.
12.		Ejecuta los talleres de acuerdo a la programación aprobada por Dirección Ejecutiva.
13.		Elabora los informes de los talleres y traslada a Dirección Ejecutiva para su conocimiento, con copia a Planificación. Si se solicitó DAC, sigue paso 14, si no se solicitó sigue paso 15.
14.		Realiza liquidación, de acuerdo al procedimiento establecido en el MNP de Adquisiciones y Contrataciones de la -COPADEFH-.
15.	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>	

**15.4.1 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES CON ENFOQUE DE GÉNERO.**



**15.4 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES CON ENFOQUE DE GÉNERO.**



 <p>GOBIERNO de GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	---------------------------

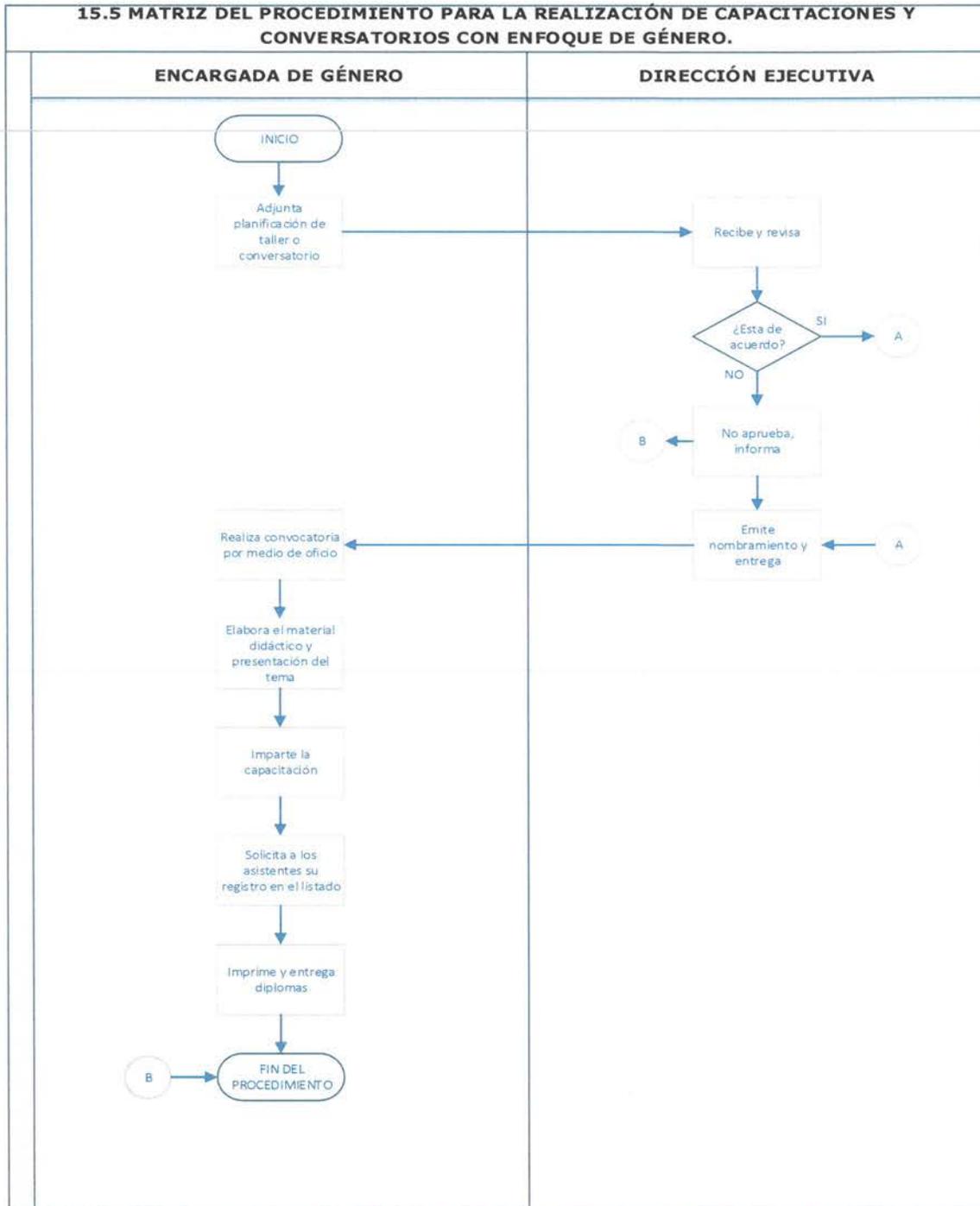
### 15.5 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES Y CONVERSATORIOS CON ENFOQUE DE GÉNERO.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Solicita nombramiento para realizar capacitaciones y conversatorios dentro del marco de su competencia y adjunta la planificación del taller o conversatorio.
2.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA</b>	Revisa, si está de acuerdo sigue paso 4, si no está de acuerdo sigue paso 3.
3.		No aprueba, informa sigue paso 10.
4.		Emite nombramiento y entrega.
5.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Realiza convocatoria por medio de oficio para el personal de la -COPADEH-o de la instancia o dependencia solicitante de la capacitación o conversatorio *.
6.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Elabora el material didáctico y la presentación del tema de la capacitación o conversatorio.
7.		Imparte la capacitación.
8.		Solicita a los asistentes su registro en el listado de participantes.
9.		Imprime y entrega diplomas al personal de la -COPADEH-.
10.	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>	

\*Si el evento es presencial y requiere servicios de logística, alimentos o viáticos, se gestiona de acuerdo a lo establecido en los manuales correspondientes.



**15.5.1 FLUJOGRAMA PROCESO PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES Y CONVERSATORIOS CON ENFOQUE DE GÉNERO.**



 <p>GOBIERNO DE GUATEMALA COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	-----------------------

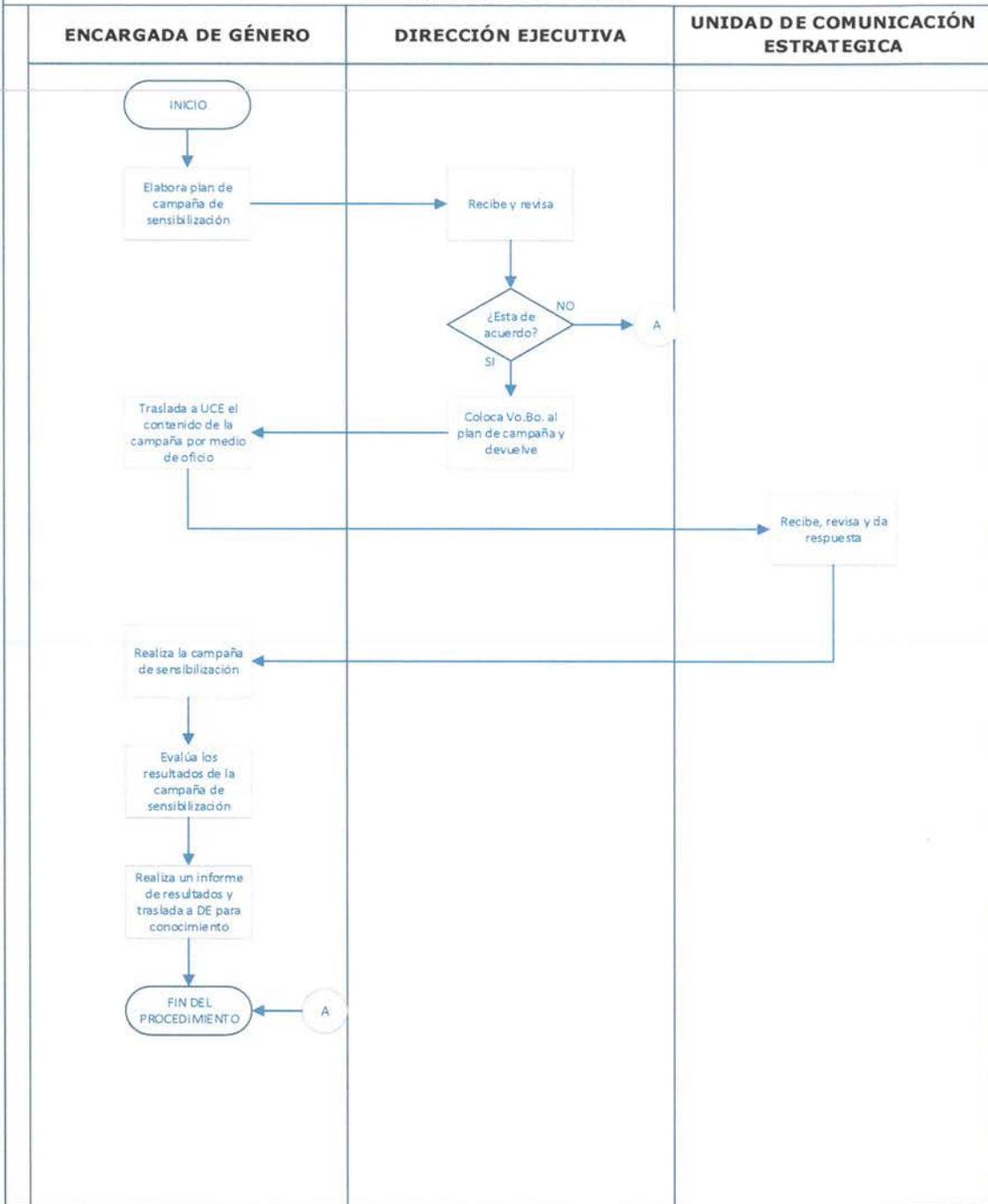
**15.6 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO.**

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Elabora plan de campaña de sensibilización para la aprobación de Dirección Ejecutiva.
2.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA</b>	Revisa y analiza. Si está de acuerdo sigue a paso 3, no está de acuerdo, informa y sigue paso 9.
3.		Coloca Vo. Bo. al plan de campaña de sensibilización y devuelve.
4.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Traslada a la UCE el contenido de la campaña por medio de oficio, para que los materiales estén acordes a los lineamientos establecidos por la SCSP y los institucionales (ver anexo 2).
5.	<b>UNIDAD DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA</b>	Recibe, revisa y da respuesta.
6.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Realiza la Campaña de sensibilización.
7.		Evalúa los resultados de la Campaña de Sensibilización a través de una encuesta de satisfacción.
8.		Realiza un informe de los resultados obtenidos de la Campaña de Sensibilización, y traslada a Dirección Ejecutiva para su conocimiento, con copia a Planificación.
9.	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>	



**15.6.1 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO.**

**15.6 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO.**



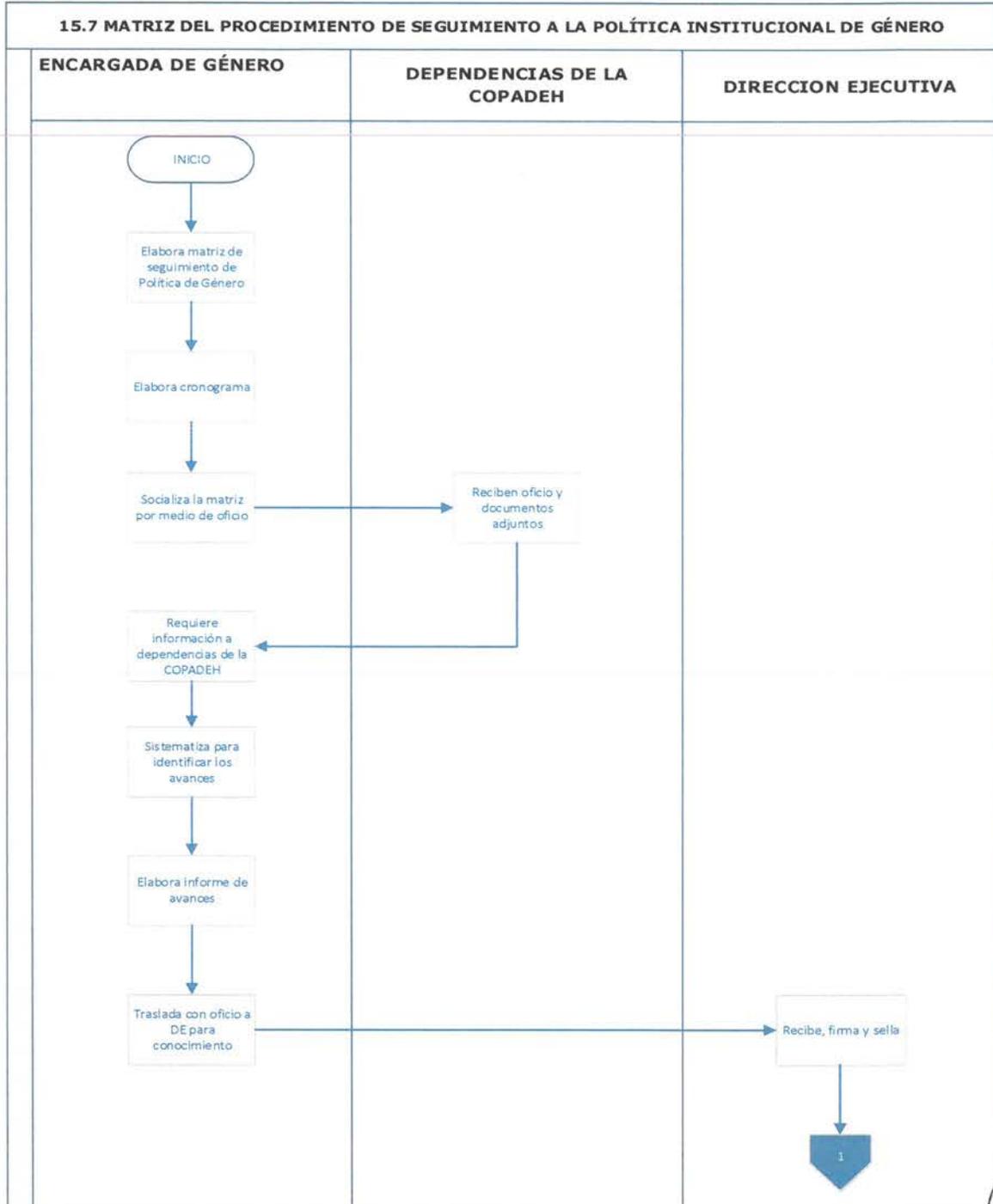
	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</b>	<b>DE USO INTERNO</b>
---	---	---------------------------

### 15.7 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES
1	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Elabora matriz de seguimiento a la implementación de la Política de Género en las dependencias de la COPADEH.
2		Elabora un cronograma.
4.		Socializa la matriz y fechas para el seguimiento por medio de oficio.
5.	<b>DEPENDENCIAS DE LA COPADEH</b>	Reciben oficio y documentos adjuntos.
6.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	De acuerdo a la matriz, de uso de la Unidad de Género, requiere información a las dependencias de la COPADEH para el cumplimiento de los objetivos de la Política
7.		Sistematiza para identificar los avances de la implementación.
8.		Elabora informe de avances.
9.		Traslada con oficio a Dirección Ejecutiva para conocimiento.
10.	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA</b>	Recibe, firma y sella.
11.	<b>ENCARGADA DE GÉNERO</b>	Evalúa anualmente el cumplimiento de la Política y analiza debilidades de la Política, si se encuentran debilidades, sigue paso 11. Si no se encuentran debilidades, continúa paso 12.
12.		Realiza correcciones o aspectos de mejora para Política, y realiza procedimiento 15.2.
13.	<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>	



**15.7.1 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO.**



**15.7 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO A  
LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO**

**ENCARGADA DE GÉNERO**



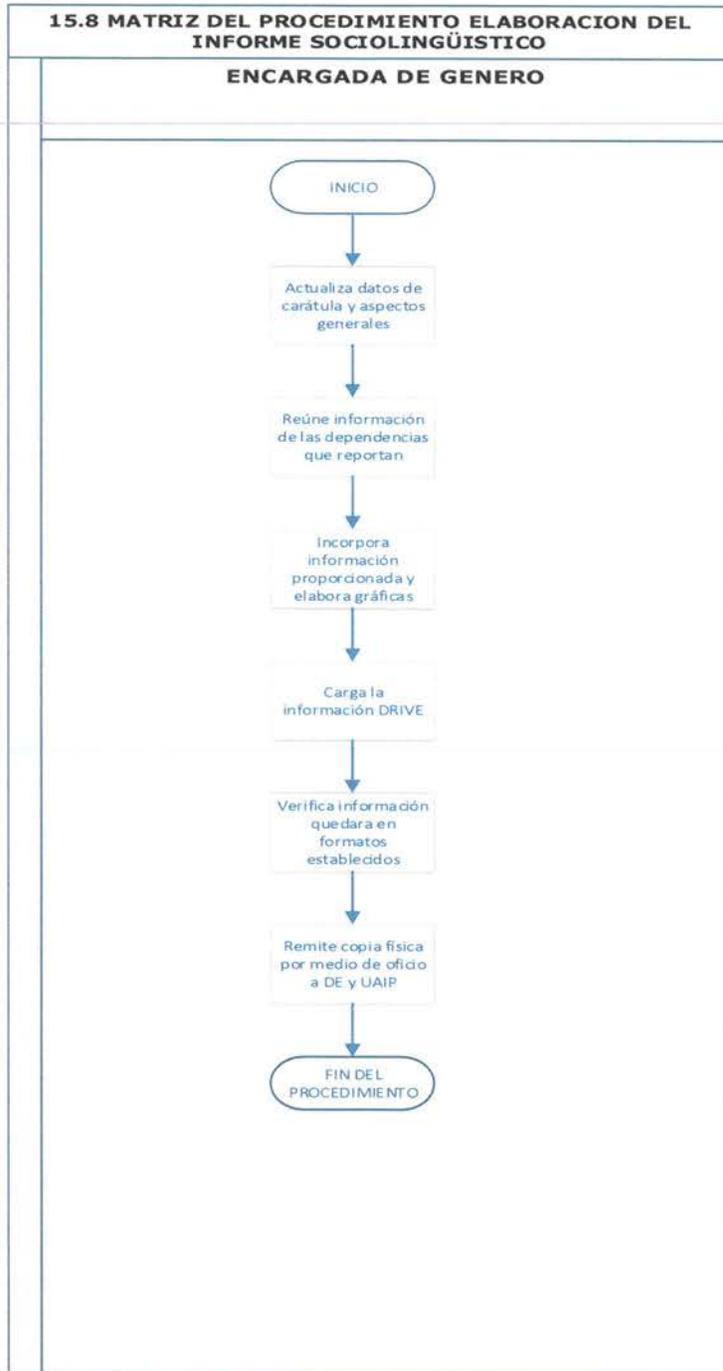
	<b>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</b>	<b>DE USO INTERNO</b>
---	---	---------------------------

### 15.8 MATRIZ DEL PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL INFORME SOCIOLINGÜÍSTICO.

No.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
1	<b>ENCARGADA DE GENERO</b>	Actualiza datos de carátula y aspectos generales
2		Reúne información de las dependencias que reportan información sociolingüística del mes.
3		Incorpora información proporcionada y elabora gráficas del informe sociolingüístico, firma y sella
4		Carga la Información a través de un enlace Drive proporcionado por la UAIP, de conformidad con lo establecido en el Artículo Número 10, Numeral 28, de la Ley de Acceso a la Información Pública.
5.		Verifica que la información haya quedado en los formatos establecidos.
6.		Remite copia física por medio de oficio a Dirección Ejecutiva y a UAIP.
7.		<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>



**15.8.1 FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DEL INFORME SOCIOLINGÜÍSTICO.**



 <p>GOBIERNO de <b>GUATEMALA</b></p> <p>COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	---	---------------------------

## 16 ANEXOS

### ANEXO 1



COMISIÓN PRESIDENCIAL  
POR LA PAZ Y LOS  
DERECHOS HUMANOS

#### FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN

<p>DEPENDENCIA SOLICITANTE</p> <p>NOMBRE Y FIRMA</p> <p>FECHA DE LA SOLICITUD</p>	
<p>UNIDAD QUE SOLICITA LA CAPACITACIÓN</p>	
<p>RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE LA CAPACITACIÓN</p>	
<p>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</p>	
<p>TIPO DE ACTIVIDAD (Indique el tipo de actividad a realizar, ya sea Taller, Capacitación, Curso, Charla u otro)</p>	
<p>MODALIDAD (Indique la modalidad de la actividad, ya sea Virtual, Presencia / Interno o Externo)</p>	
<p>ORIGEN DE LA CAPACITACIÓN (Identifique brevemente el origen de la actividad, que es logenera la necesidad de realizar esta actividad: Actualizar conocimiento, Falta de competencias, indicadores, etc.)</p>	



 <p>GOBIERNO de GUATEMALA</p> <p>COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p>MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE GÉNERO</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
---	---	---------------------------

**ANEXO 2** ELABORACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO



COMISIÓN PRESIDENCIAL  
POR LA PAZ Y LOS  
DERECHOS HUMANOS

**FORMATO PARA LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION CON ENFOQUE DE GÉNERO**

ACTIVIDAD	
NOMBRE DE LA CAMPAÑA	
OBJETIVO	
LOGOTIPO Y SLOGAN	
MATERIALES Y RECURSOS	

